

Servicio de Administración Tributaria
Información sobre las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y/o el Instituto Nacional de las Mujeres dirigidas al SAT desde el año 2002 a la fecha

Nombre del organismo	Número y fecha de la Recomendación	Síntesis de la Recomendación	Aceptada / No Aceptada	Acciones realizadas para su atención	Unidad Administrativa Responsable de la Información
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	22- de 19 de junio de 2002	Con motivo del desempeño de su trabajo a la C. Ricarda Hernández Chacón le levantaron "pliegos de responsabilidades" y se le embargaron bienes de su propiedad, los cuales pretendió recuperar desde el año de 1967 mediante la impugnación de los créditos fiscales que se le habían fincado. Con resolución a su favor del entonces Tribunal Fiscal de la Federación solicitó a las autoridades fiscales le reintegraran los bienes embargados. A lo anterior la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó que conforme a derecho se determinara la situación jurídica de los bienes que le fueron embargados a la quejosa y el procedimiento para la devolución de los mismo; asimismo, se dio vista a la Contraloría Interna de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No aceptada	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Subsecretario de Ingresos no aceptó la Recomendación en base a que las autoridades fiscales se liberaron de la obligación -devolución de bienes- al no haberse hecho exigible por la C. Ricarda Hernández Chacón el cumplimiento de ésta, dado que desde 1987 hasta 1998, no realizó gestión alguna ante la autoridad administrativa, ni promovió algún medio legal de defensa ante un Órgano Jurisdiccional, tendiente a obtener la devolución de sus bienes, por lo que tal situación encuadra en la figura jurídica de la prescripción negativa, que es un derecho adquirido a favor de los deudores -autoridades fiscales- por el sólo transcurso del tiempo, al encontrarse estas frente a una obligación de hacer, como lo fue la devolución de los bienes embargados.	Administración Central de lo Contencioso
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	45-2002 de 05 de diciembre de 2002	En junio de 2002 la C. Leticia María del Carmen Ríos Mendoza, presentó queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, manifestando que su marido fue detenido violentamente en su domicilio por elementos de la Policía Federal, conduciéndolo hasta su negocio en donde fue insultado y acusado de robo a los ductos de PEMEX. La participación de funcionarios adscritos a la Administración Central de Comercio Exterior, se derivó de una orden de visita en ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de mercancía de procedencia extranjera, en la que se solicitó apoyo de seguridad pública. A lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó que se iniciara una investigación administrativa en contra de los servidores públicos que incurrieron en las acciones y se dicten las medidas correspondientes a efecto de que el personal de la dependencia pública no vuelva a incurrir en acciones u omisiones como las que dieron origen a la recomendación.	No aceptada	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del entonces Presidente del Servicio de Administración Tributaria no aceptó la Recomendación motivando y fundando entre otras, las siguientes consideraciones: No existe ejercicio indebido por parte de los funcionarios fiscales, ya que actuaron en ejercicio de las facultades expresamente conferidas en el Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento del Servicio de Administración Tributaria. La participación de los servidores públicos de Seguridad Pública Federal, relativos a la detención, retención, y presentación del quejoso ante la Representación Social, es por completo ajena a la actuación de los Servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria. Las manifestaciones realizadas por los servidores públicos de Seguridad Pública Federal que intervinieron en los hechos, tendientes a involucrar a los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, se desvirtúan con los medios de prueba aportados por la autoridad fiscal federal ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que por ser documentos públicos, hacen prueba plena respecto de los hechos en ellos asentados.	Administración Central de lo Contencioso